



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 14 ENE 2022

PROCESO VERBAL (impugnación de actas) RAD. NO.:
111001310300320200029900

Visto el informe secretarial que antecede y los distintos memoriales allegados por las partes, se dispone,

PRIMERO: Se reconoce personería al abogado Andrés Trujillo Maza como apoderado de la propiedad horizontal demandada, en los términos del poder conferido. (Anexo 15)

Sin embargo en atención al memorial obrante en el anexo 19, se revoca el mismo.

SEGUNDO: Previo a reconocer personería al abogado Juan David Baquero Torres (anexo 19), se requiere al mismo, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue poder en el que se indique su dirección electrónica, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal recorrió el traslado de las excepciones presentadas por los coadyuvantes del demandado (anexo 16).

CUARTO: En cuanto a lo manifestado por el apoderado de las sociedades coadyudantes del demandado, de terminar el asunto por carencia de objeto, el Despacho en aras de garantizar los derechos de la partes, pone en conocimiento de las partes dicha solicitud obrante en el anexo 17, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>01</u> hoy <u>17 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO FELLO LARA Secretario</p>
--

L.U.